



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000491 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **18 DIC 2020**

VISTOS:

Carta Nº 040-SHEKINARAFSA SRL-TUMBES-2019 Informe Nº 056-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMM, Oficio Nº 368-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, Informe Nº 059-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM, Informe Nº 1107-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Carta Notarial Nº 29 del 17 de setiembre de 2019, Resolución Gerencial General Regional Nº 00511-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, documento S/N del 29 de noviembre del 2019, Informe Nº 794-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, Informe Nº 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SPC, Carta notarial Nº 1515-2020, Informe Legal Nº 127-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, Informe Nº 138-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, Informe Nº 066-2020/GRI-SGO-MFM/INGº, Informe Nº 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SPC, Informe Nº 697-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Legal Nº 230-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, Informe Nº 857-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, Informe Nº 352-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR; proveído del 15 de octubre del 2020 y,

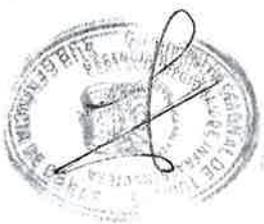
CONSIDERANDO:

El día 23 de octubre del 2017, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura; y, el Representante Legal de SHEKINARAFSA S.R.L, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 007-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E Nº 042 CASA BLANQUEADA DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto ascendente a **S/ 2'677,030.88 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 88/100 SOLES)**;y, un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Mediante Carta Nº 040-SHEKINARAFSA SRL-TUMBES-2019, del 01 de agosto del 2019, el representante legal de SHEKINARAFSA S.R.L, remitió al Gobierno Regional de Tumbes, su liquidación de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E Nº 042 CASA BLANQUEADA DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Mediante Informe Nº 056-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMM, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 02 de setiembre del 2019, la Ing. Civil MARIA LAURA DE LOURDES SANCHEZ MONTOYA, formula observaciones a la liquidación practicada por el contratista; asimismo, con respecto a la aprobación de la ejecución del mayor metrado, informa que hasta la fecha no se cuenta con resolución, por lo que solicita corregir la liquidación de obra.

Notificado el contratista mediante Oficio Nº 368-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, del 02 de setiembre del 2019, con las observaciones a su liquidación, mediante documento s/n del 03 de setiembre del 2020, alcanza respuesta a las citadas observaciones.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000491 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 DIC 2020

Mediante Informe Nº 059-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM, del 11 de setiembre del 2019, la Ing. Civil MARIA LAURA DE LOURDES SANCHEZ MONTOYA, remite a la Subgerencia de Obras, la liquidación final de obra, determinando que el costo total del proyecto, asciende a S/ 2'776,799.89 (**DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES**), determinado un saldo a favor del contratista, ascendente a S/ 116,947.42 (**CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 42/100 SOLES**); asimismo, aplica la penalidad ascendente a S/ 5,188.04 (**CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES**).

Mediante Carta Notarial Nº 29 del 17 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica a la empresa contratista la liquidación final de obra practicado por la Entidad.

Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 511-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 26 de noviembre del 2019, se resolvió declarar procedente la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por la Empresa Contratista SHEKINARAFÁ S.R.L, por el monto ascendente a S/ 43,358.97 (**CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES**).

Mediante documento S/N del 29 de noviembre del 2019, el representante legal de SHEKINARAFÁ S.R.L, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la expedición del acto resolutivo de liquidación de obra, al haberse emitido la aprobación de los mayores metrados mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 511-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 26 de noviembre del 2019.

Mediante Informe Nº 794-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 05 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó se apruebe la liquidación final de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**", a favor de la empresa SHEKINARAFÁ S.R.L, por el costo total de obra de S/ 2'820,158.83 (**DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES**); asimismo, se declare procedente el pago a la favor del contratista por el monto ascendente a S/ 155,118.34 (**CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 34/100 SOLES**).

Mediante Informe Nº 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SPC, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 11 de marzo del 2020, el Ing. SANTOS PEÑA CARRASCO, remite la Liquidación final revisada, corregida y con las sugerencias de acciones a tomar, determinando un saldo a favor del contratista de S/ 61,022.94 (**SESENTA Y UN MIL VEINTIDOS CON 94/100 SOLES**).



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº ' 000491 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 DIC 2020

Mediante Carta notarial Nº 1515-2020 del 12 de marzo del 2020, el contratista reiteró al Gobierno Regional de Tumbes, la expedición del Acto Resolutivo de liquidación final de obra, determinándose un saldo a favor por la suma ascendente a S/ 155,118.34 (**CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 34/100 SOLES**).

Mediante Informe Legal Nº 127-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 24 de junio del 2020, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que mediante Informe Nº 794-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-/ORAJ-OR, del 05 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es procedente el pago a favor del contratista por el monto ascendente a S/ 155,118.34 (**CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 34/100 SOLES**), la resolución de liquidación de obra no se emitió en su momento, debido a que estaba en trámite la aprobación de los mayores metrados, los cuales se aprobaron a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 511-2019/GOB.REG.TUMBES-GGRM del 26 de noviembre del 2019 por el monto de s/ 43,358.97 (**CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES**).

Remitido el expediente a la Subgerencia de Liquidaciones para la elaboración de la resolución correspondiente, esta, mediante Informe Nº 138-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG del 02 de julio de 2020, recomienda que la Subgerencia de Obras aclare por qué existe una duplicidad de liquidaciones, considerando que la Entidad ha practicado una que se encuentra consentida.

Remitido el expediente a la Subgerencia de Obras para la aclaración correspondiente, mediante Informe Nº 066-2020/GRI-SGO-MFM/INGº, del 31 de julio del 2020, el Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO manifiesta que la Liquidación practicada por el Contratista se ha efectuado con los metrados totales contemplados en el expediente técnico; que la liquidación practicada por la Ing. MARIA LAURA DE LOURDES SANCHEZ MONTOYA, reduce gran parte de los metrados no ejecutados indicados en el cuaderno de obra, pero no todos; asimismo, calcula los reajustes empleando los mismos reajustes empleados por el contratista lo que invalida dicha liquidación; y, finalmente, refiere que el Ing. Santos Peña, se equivoca en varios índices de los reajustes, lo que lo invalida, su liquidación al reducir drásticamente los reajustes.

Refiere en su informe que, la Liquidación presentada por el Contratista, fue fuera del plazo, y, que la Entidad no ha presentado su liquidación dentro del plazo que le correspondía, creando una situación no contemplada en el Reglamento ni en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que sugiere elaborar una tercera liquidación, sin errores, para darla como válida.

Mediante Informe Nº 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SPC, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 11 de agosto del 2020, el Ing. SANTOS PEÑA CARRASCO, remitió la liquidación final revisada, corregida y las sugerencias sobre acciones a tomar, precisando que, en vista que hasta la fecha no existe documento resolutivo de aprobación de liquidación final de obra, ni un acto



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000491 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **18 DIC 2020**

de conciliación y/o arbitraje por dicho concepto por ninguna de las partes, se ratifica en sugerir con carácter de urgente, que habiendo sido evaluada por las instancias correspondientes su liquidación practicada, se proceda a su aprobación y notificación al contratista, por un monto total de S/ 2'763,916.00 (**DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES**); y, un monto a favor del contratista ascendente a S/ 87,066.53 (**OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES**).

Mediante Informe N° 697-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 31 de agosto del 2020, el Subgerente de Obras, Ing. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de obra practicada por el Ing. SANTOS PEÑA CARRASCO, la cual fue remitida a la Oficina de Asuntos Legales para la opinión legal correspondiente.

Mediante Informe Legal N° 230-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 21 de setiembre del 2020, la Oficina de Asuntos Legales de la GRI, precisa que existe una liquidación que fue tramitada con los plazos y formalidades establecidas en la norma, ya que fue practicada por el contratista dentro del plazo, observada por la Entidad dentro del plazo, aceptada por el contratista dentro del plazo, y finalmente, consolidada y notificada al contratista dentro del plazo de ley, quedando únicamente pendiente la formalización de la resolución, tal como lo expuso la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 794-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, del 05 de diciembre de 2019. Asimismo, opina que las liquidaciones practicadas por el Ing. Santos Peña Carrasco, (una con un saldo a favor de S/ 61,022.94, y otra con un saldo a favor de S/ 87,066.53.), han sido elaboradas fuera del marco normativo, y contienen errores en su estructura, como consignar como monto contractual autorizado un monto menor al que corresponde, consigna el costo de los mayores metrados en una cantidad inferior a la aprobada mediante acto resolutivo, y no consigna el deductivo N° 01 aprobado también mediante acto resolutivo. Finalmente, refiere que mediante Oficio N° 028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTES del 17 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, recomendó a la Oficina Regional de Administración, **devolver las cartas fianza** de fiel cumplimiento a la Empresa Contratista, en señal de existir una liquidación de obra aprobada; razones por las cuales, la Oficina de Asuntos Legales, recomienda se desestime la liquidación practicada por el Ing. Santos Peña Carrasco y se continúe con el trámite de aprobación de la liquidación practicada oportunamente por la Entidad y validada mediante Informe N° 794-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, del 05 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Mediante Informe N° 857-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-SG, del 28 de setiembre del 2020, el Subgerente de Obras, sugirió a la Gerencia Regional de Infraestructura solicite la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para el pronunciamiento de la empresa contratista en la Carta S/N del 12 de marzo del 2020, mediante el cual reitera a la Entidad la expedición de Acto Resolutivo de Liquidación Final de Obra.





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000491 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 DIC 2020

Mediante Informe Nº 352-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 15 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó que es liminarmente improcedente y fuera del contexto normativo, las observaciones contenidas en los Informes Nº 066-2020/GOB.REG.TUMBESGGRGRI-SGO-MFM/ING e informe Nº 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SPC, exhortando a los funcionarios adecuar sus actuaciones dentro del principio de legalidad propuesto como deber; asimismo recomienda continuar con el trámite de aprobación de la liquidación objeto de análisis.

Mediante proveído del 15 de octubre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso al Área de Asuntos Legales, emitir el acto resolutivo respectivo.

El numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; y, modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior **(a precios unitarios)**, se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Asimismo, artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; y, modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

De los documentos adjuntos, se aprecia que la obra fue recepcionada el 18 de junio de 2019, y el contratista presentó su liquidación el 02 de agosto de 2019, mediante Carta Nº 040-2019-SHEKINARAFSA SRL, es decir, dentro del plazo de 60 días establecido en el artículo 179º del Reglamento. Por su parte, la Entidad, mediante Oficio Nº 368-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G del 02 de setiembre de 2019, comunica al Contratista las observaciones practicadas por la Ing. Inspectora, es decir, dentro del plazo de 60 días establecido en el artículo 179º del Reglamento. Asimismo, se observa también que, mediante documento del 03 de setiembre de 2019, la empresa contratista presta su conformidad a las observaciones presentadas por la Entidad, es decir, dentro de los 15 días que establece el artículo 179º del Reglamento. Es por ello que mediante Informe Nº 059-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMM del 11 de setiembre del 2019, la Inspectora alcanza la liquidación consentida por el contratista, lo cual fue notificado al contratista mediante Carta Notarial del 17 de setiembre de 2019.





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº: 000491 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 DIC 2020

Por otro lado, mediante Informe N° 534-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSPTL-SG del 11 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras informa que, habiéndose notificado válidamente la liquidación al contratista el 17 de setiembre; y, habiéndose consentido la misma, de conformidad con lo que establece el Reglamento, **recomienda la devolución de las cartas fianzas** de fiel cumplimiento al contratista. Es así que, mediante Oficio N° 028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-OR-OTES del 17 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Administración, **devuelve las cartas fianza** de fiel cumplimiento a la Empresa Contratista, en señal de existir una liquidación de obra aprobada.

Finalmente, debe precisarse que la liquidación de obra aprobada, reconocía la ejecución de mayores metrados, pero que no podían incorporarse a la liquidación mientras no exista resolución que autorice el pago, como lo prevé el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En este sentido, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00511-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-, del 26 de noviembre del 2019, se declara procedente la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el Contratista, por el monto ascendente a S/ 43,358.97 (**CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 97/100 SOLES**); con lo que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 794-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-/ORAJ-OR, opinó que debe declararse procedente el pago a favor de SHEKINARAFA S.R.L, el monto ascendente a S/ 155,118.34 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 34/100 SOLES), que equivale a la liquidación aprobada más el monto por mayores metrados aprobados; asimismo, se deberá aplicar la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de obra, por el monto ascendente a S/ 5,188.04 (**CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES**).

Por lo expuesto, tomando en consideración la Liquidación de Obra final practicada por la Inspectoría de Obra; y, ratificada por la Subgerencia de Obras; asimismo, lo informado por el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Liquidación de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, el cual deberá incluir el siguiente detalle:

| | |
|---|---------------------|
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO. | 2'820,158.83 |
| APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA. | 5,188.04 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA incluyendo los mayores metrados por el monto de S/ 43,358.97. | 155,118.34 |

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales; Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada





Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000491 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 DIC 2020

"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un Costo Total del Proyecto ascendente a S/ 2'820,158.83 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista a favor de S/ 155,118.34 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 34/100 SOLES), según lo informado por la Subgerencia de Obras, mediante Informe Nº 1107-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el cual incluye el pago de los mayores metrados por el monto ascendente a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), autorizado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 00511-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 26 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración el pago ascendente a S/ 115,118.34 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 34/100 SOLES), a favor del Contratista SHEKINARAFA S.R.L, previo informe de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- APLICAR, la penalidad en contra del Contratista SHEKINARAFA S.R.L, por retraso injustificado en la ejecución de obra por dos días calendario, por el monto ascendente a S/ 5,188.04 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 04/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Área de Asuntos Legales, al contratista SHEKINARAFA S.R.L; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchan
Reg. CIP. Nº 77134
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA